



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

REF N°s 921.790/2022  
 120.003/2022  
 PREG N° 12.060/2022  
 UCE N° 484/2022

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
 QUE INDICA.

---

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2022.

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final de Auditoría N° 790, de 2022, debidamente aprobado, que contiene el resultado de la fiscalización sobre auditoría al proceso de acreditación de saldos en subvenciones educacionales, correspondiente al periodo 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Torres del Paine.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL  
 MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE  
CERRO CASTILLO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VERONICA CECILIA ORREGO AHUMADA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	26/12/2022	
Código validación	8tll0516	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

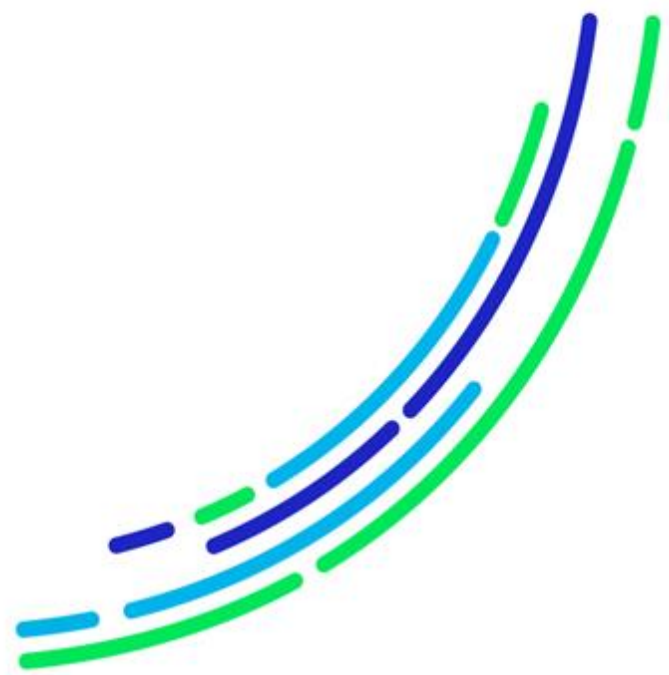
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE

INFORME N° 790 / 2022  
26 DE DICIEMBRE DE 2022



# OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<b>4</b> EDUCACIÓN DE CALIDAD 	<b>16</b> PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

<b>GLOSARIO</b> .....	3
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	4
<b>JUSTIFICACIÓN</b> .....	6
<b>ANTECEDENTES GENERALES</b> .....	7
<b>OBJETIVO</b> .....	9
<b>METODOLOGÍA</b> .....	9
<b>UNIVERSO Y MUESTRA</b> .....	9
<b>RESULTADO DE LA AUDITORÍA</b> .....	11
<b>I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO</b> .....	11
1. Debilidades generales de control interno. ....	11
1.1. Ausencia de manuales de procedimiento sobre los procesos de subvenciones. .....	11
1.2. Ausencia de manuales sobre conciliaciones bancarias. ....	12
2 Situaciones de riesgo no controladas por la entidad. ....	13
2.1. Cuentas corrientes donde se administra más de una subvención. ....	13
2.2. Falta de identificación de funcionario que elabora, revisa y aprueba las conciliaciones bancarias. ....	14
2.3. Sobre giradores de cuenta corriente vigentes en SIAPER, que no forman parte de la dotación de la Municipalidad de Torres del Paine. ....	14
<b>II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA</b> .....	15
3 Sobre conciliaciones bancarias. ....	15
3.a. Diferencia entre saldo según conciliación y saldo bancario. ....	16
3.b. Diferencia entre conciliación bancaria y balance. ....	16
3.c. Sobre clasificación de ítem conciliatorios. ....	17
3.d. Ítem conciliatorios de antigua data. ....	17
3.e. Cheque girado y no cobrado caduco. ....	20
3.f. Ausencia de conciliaciones bancarias. ....	20



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4	Sobre la comparación entre los saldos por acreditar informados por la Superintendencia de Educación y los ingresos y gastos proporcionados por el sostenedor.....	21
4.a.	Sobre saldo disponible en la cuenta corriente FAEP – PIE, al 31 de diciembre de 2021. ....	23
4.b.	Diferencias entre montos transferidos por la subvención PIE y los ingresos en cartola bancaria.....	24
4.c.	Ausencia de la contabilización de los ingresos en cuenta corriente PIE-FAEP. ....	25
5	Sobre las rendiciones de la Subvención FAEP.....	26
5.a.	Retraso en las rendiciones efectuadas a la Superintendencia de Educación...	26
5.b.	Sobre diferencias detectadas en las rendiciones efectuadas por el municipio ante la SEREMI de Educación Magallanes.....	27
5.c.	Diferencia en rendiciones de subvención FAEP 2020. ....	28
5.d.	Diferencia en rendiciones de subvención FAEP 2021. ....	29
5.e.	Gastos efectuados de la cuenta corriente de Subvención FAEP no rendidos. .	29
	<b>CONCLUSIONES</b> .....	31
	Anexo. ....	35



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**GLOSARIO**

Término	Concepto
SUPEREDUC	Superintendencia de Educación, Entidad del Estado encargada de fiscalizar el uso de recursos procedentes de aportes estatales por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales.
PIE	Programa de Integración Escolar, subvención estatal enfocada en la estrategia inclusiva del sistema educacional y mejoramiento continuo de la calidad de la educación.
FAEP	Fondo de Apoyo a la Educación Pública, subvención destinada a la recuperación y fortalecimiento de la educación pública escolar y parvularia, en todos sus niveles y modalidades.
RCB	Registro de Cuentas Bancarias, es el resultado del proceso que realizan los sostenedores de establecimientos educacionales, en el cual informan las cuentas corrientes que administran todos los recursos transferidos por el Estado para fines educativos.
SEREMI de Educación Magallanes	Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, encargado de planificar, normar y supervisar el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de la región.
RBD	Rol Base de Datos, es el código de identificación asignado a cada establecimiento educacional en los registros del Ministerio de Educación.
PTF	Portal de Transparencia Financiera, plataforma de la Superintendencia de Educación, creada para ejecutar los procesos declarativos de rendición de cuenta, rectificación, registro de cuentas bancarias y declaraciones del sostenedor, asociadas a las transferencias de recursos del Estado para fines educacionales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESUMEN EJECUTIVO**

**Informe Final N° 790, de 2022**

**Departamento de Educación de la Municipalidad de Torres del Paine.**

**Objetivo:** Determinar si las cuentas corrientes bancarias creadas para administrar recursos financieros de las subvenciones de educación auditadas presentan los saldos disponibles de acuerdo con los ingresos y gastos reflejados en el proceso de rendición de cuentas respectivo.

Asimismo, verificar si la entidad mantiene procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

**Preguntas de auditoría:**

- ¿Dispone el sostenedor de las disponibilidades suficientes que permitan cubrir los saldos no ejecutados de subvenciones?
- ¿Cumple el sostenedor con los procesos de rendición de subvenciones ante las entidades públicas que la normativa establece?
- ¿El sostenedor dispone de cuentas corrientes bancarias exclusivas para aquellas subvenciones que así lo exigen, como, asimismo, se elaboran periódicamente las conciliaciones bancarias respectivas?

**Principales resultados:**

- De la comparación realizada entre el saldo bancario al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente N° 67155092, del Banco Santander, donde se administran los recursos de la Subvención FAEP y PIE, por un total de \$123.316.582, y el saldo por acreditar (fondos no utilizados) por las aludidas subvenciones ascendentes a \$166.962.723, las cuales considera \$571.671 del PIE y \$166.391.052 FAEP, se constató una diferencia total de \$ 43.646.141, lo que no se ajusta a los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Al respecto corresponde que la municipalidad realice las acciones necesarias tendiente a justificar los montos que se impugnan a través de un proceso rectificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por esa entidad o en su defecto deberá proceder a reintegrar los saldos no acreditados, lo que deberá ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, SSA-CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

De no concretarse el requerimiento señalado, esta Entidad de Control, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines pertinentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

- Se detectó que la Municipalidad de Torres del Paine, no efectuó la rendición de cuentas de los gastos ejecutados en el periodo 2020, lo que no se ajusta a lo dispuesto en el manual de cuentas para la rendición de recursos 2020, de la Superintendencia de Educación, y artículo 3° del decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación.

La entidad comunal deberá adoptar las acciones administrativas necesarias de modo tal que, en lo sucesivo, las rendiciones se realicen con la debida celeridad, en las fechas y plazos dispuestos para ello.

- Se verificó que el municipio administra tanto los recursos del PIE como del FAEP, en una misma cuenta corriente correspondiente a la N° 6715509-2, del Banco Santander, lo que transgrede lo dispuesto en los convenios de desempeño celebrados entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Torres del Paine en el marco del fondo de apoyo a la educación pública para los años 2020 y 2021.

La entidad comunal deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, la solicitud de apertura de la cuenta corriente remitido a esta Contraloría Regional, además de los comprobantes contables, de transferencia y cartolas bancarias que permitan verificar el traspaso de los recursos FAEP a la cuenta aperturada para este propósito, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

- Se constataron diferencias entre el saldo según conciliación, con el saldo bancario y el presentado en el balance, errores en la clasificación de ítems conciliatorios, partidas de antigua data, cheque girado y no cobrado caduco, como la ausencia de conciliaciones bancarias para el año 2022, lo que no se aviene a lo dispuesto en el dictamen N° 20.101, de 2016, en el oficio circular N° 11.629, de 1982, como tampoco a lo señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, actual resolución N° 3, de 2020, todos de la Contraloría General de la República.

Por consiguiente, corresponde que la entidad comunal concrete las medidas comprometidas en su respuesta, en cuanto a efectuar un análisis que permita identificar y regularizar tanto las diferencias advertidas, como las partidas conciliatorias de antigua data, lo que deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, con las respectivas conciliaciones y cartolas bancarias, certificados de saldos, comprobantes contables de proceder, y balance de comprobación y de saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 12.060/2022  
UCE N° 503/2022  
REF N°s 120.003/2022  
921.790/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 790,  
DE 2022, SOBRE AUDITORÍA AL  
PROCESO DE ACREDITACIÓN DE  
SALDOS EN SUBVENCIONES  
EDUCACIONALES, CORRESPONDIENTE  
AL PERIODO 1 DE ENERO DE 2020 AL 31  
DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL  
PAINE.

---

PUNTA ARENAS, 26 de diciembre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Torres del Paine, en adelante e indistintamente Departamento de Educación, al proceso de acreditación de saldos en subvenciones educacionales, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.

## JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se ha planificado en base a los antecedentes de riesgos levantados en el periodo de planificación y a los presentados por la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de esta Entidad de Control, UADIP, enmarcado en el convenio de colaboración entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación, en adelante e indistintamente SUPEREDUC, sobre los altos montos, y la reiteración de saldos no acreditados por parte de los sostenedores, especialmente en aquellos del sector municipal.

A su vez, a través de esta auditoría, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas específicamente en su meta 16.6, "Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas".

A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL  
DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

## ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Torres del Paine es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad, según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En relación con la materia a analizar, la rendición de cuentas corresponde al conjunto de acciones destinadas a transparentar el uso de los recursos -dineros- en establecimientos educacionales y garantizar con ello que los proyectos educativos se concreten. En tal sentido, constituye una herramienta al servicio del resguardo de derechos de la comunidad escolar, en beneficio de una educación de calidad a través del uso efectivo de los recursos en educación y no en otros fines.

La rendición se realiza en el Portal de Transparencia Financiera (PTF) dispuesto por la Superintendencia para estos efectos. El plazo para cumplir con esta obligación, de acuerdo con la normativa vigente, es el 31 de marzo del año siguiente a la anualidad que se está rindiendo.

La Rendición de Cuentas contempla dos modalidades para transparentar el uso de todos los recursos públicos y privados que gestionan los establecimientos subvencionados del país.

Una es la Rendición regular, que consiste en la rendición detallada de todos los ingresos recibidos por los establecimientos de un sostenedor y todos los gastos ejecutados para un año determinado. Asimismo, debe dar cuenta de la disponibilidad de los recursos recibidos, pero no gastados.

La otra es la Rendición en base a Estados Financieros, que se trata de un proceso más avanzado de Rendición de Cuentas que busca no sólo transparentar ingresos y gastos, sino toda la situación financiera del sostenedor, incorporando en la rendición activos, pasivos y patrimonio bajo el marco de normas internacionales de contabilidad. Se está implementando gradualmente y en ella participan sólo los sostenedores seleccionados por la Superintendencia, comenzando por aquellos que presentan menor brecha respecto de la información requerida.

Lo anterior, es un complemento a la rendición de cuentas tradicional y se realiza en las mismas fechas. Se espera que para el año 2022 todos los sostenedores rindan bajo la modalidad de Estados Financieros. El objetivo principal es recoger la información de los sostenedores sobre el uso de los recursos que el Estado destina a actividades educativas, de tal modo de velar por la correcta utilización de éstos en aquellos fines para los cuales fueron destinados.

De esta forma, la Superintendencia de Educación, como el organismo que fiscaliza su correcto uso, en caso de detectar anomalías, errores u omisiones, está facultado por la ley N° 20.529, sobre Sistema de



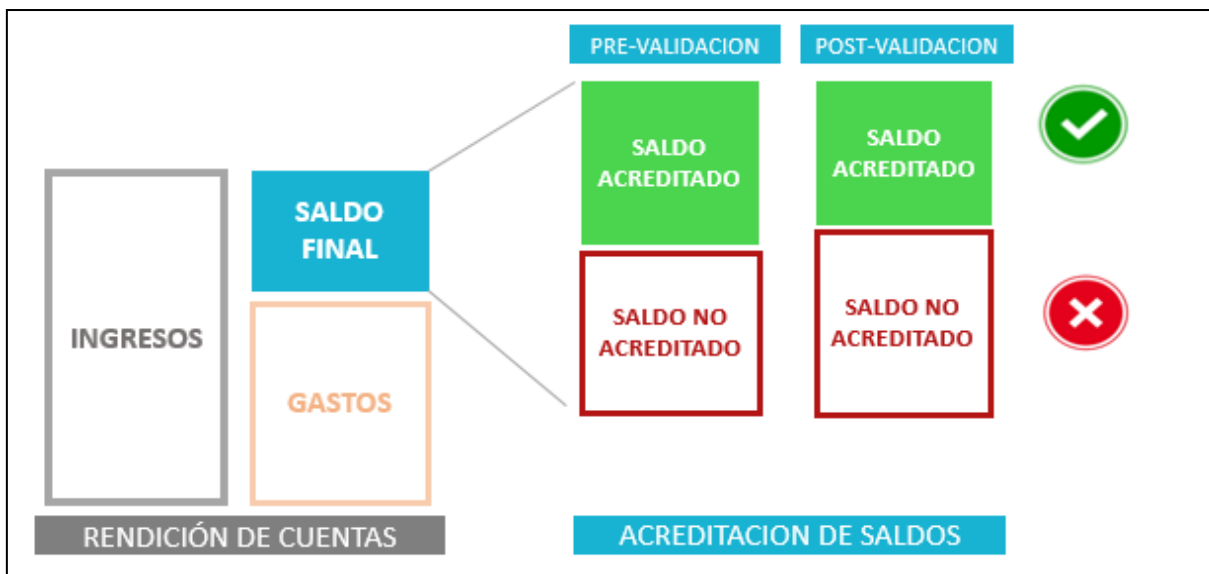
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, para efectuar las acciones que correspondan según la situación.

Por su parte, la “Acreditación de Saldos” es un proceso realizado por el sostenedor, que muestra la disponibilidad de saldos de las distintas subvenciones del período en rendición, producto de la diferencia entre los recursos entregados y aquellos que fueron efectivamente gastados.

El Sistema de Acreditación de Saldos es una funcionalidad que sincroniza información desde el Registro de Cuentas Bancarias (RCB) y desde la Plataforma de Rendición de Cuentas para que el usuario asocie los recursos disponibles en sus instrumentos financieros con aquellas subvenciones que, luego de ser rendidas, presentan saldos por acreditar.

Los Saldos no acreditados corresponden a recursos públicos que no han sido gastados por los sostenedores educacionales, y de los cuales, el mismo, no ha acreditado su existencia en sus cuentas corrientes, como se ilustra en el siguiente esquema:



Fuente: Elaborado por la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General, UADIP.

En la actualidad, la Municipalidad de Torres del Paine administra 2 establecimientos, según el detalle de la siguiente tabla:

Tabla N°1: Detalle de Establecimientos Educacionales Administrados por la Municipalidad de Torres del Paine.

N°	RBD	Nombre del Establecimiento
1	24325	Escuela Rural Cerro Guido
2	8423	Escuela Hogar Municipal Fronteriza Ramon Serrano

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base al reporte Estado de Resultado proporcionado por la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de la Contraloría General, UADIP, relacionado a las rendiciones realizadas por la Municipalidad de Torres del Paine.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DECONTROL EXTERNO**

Por medio de los oficios N<sup>os</sup> E278386 y E278387, ambos de 17 de noviembre de 2022, de este origen, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa y del Director de Control, ambos de la Municipalidad de Torres del Paine, respectivamente, el Preinforme de Auditoría N° 790, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó luego de concedida una prórroga, por medio del oficio N° 1.042, ingresado a esta Contraloría General el 12 de diciembre de igual año.

## **OBJETIVO**

Determinar si las cuentas corrientes bancarias creadas para administrar recursos financieros de las subvenciones de educación auditadas presentan los saldos disponibles de acuerdo con los ingresos y gastos reflejados en el proceso de rendición de cuentas respectivo.

Asimismo, verificar si la entidad mantiene procedimientos de control para velar por el debido resguardo de los recursos disponibles, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

## **METODOLOGÍA**

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, conforme a su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## **UNIVERSO Y MUESTRA**

Sobre la materia, en primer término, cabe hacer presente que, a la fecha de la auditoría, esto es, al 12 de octubre de 2022, los gastos imputados a los fondos PIE y FAEP, correspondientes a los años 2020 y 2021, se encontraban rendidos al Ministerio de Educación a través de la plataforma, <http://ptf.supereduc.cl/>.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el Director de Administración y Finanzas del municipio, don José Mansilla Guerrero mediante correo electrónico de 13 de septiembre de 2022, durante los períodos examinados, esto es, entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, el universo de los ingresos percibidos por concepto de Programa de Integración, PIE, y Fondo de Apoyo a la Educación Pública, FAEP, ascendieron a \$79.280.745 y \$138.852.280, respectivamente.

En relación con los gastos ejecutados y rendidos para los períodos ya citados, por concepto del PIE y FAEP, estos totalizaron \$156.629.533<sup>1</sup> y \$257.877.167<sup>2</sup>, respectivamente, cifras que conforman el universo.

Precisado lo anterior, cabe señalar que las partidas sujetas a examen, considerando el objetivo de la presente auditoría, fueron examinadas en un 100%, esto es, la totalidad de los recursos rendidos en la plataforma de la Superintendencia de Educación. Además, en cuanto al FAEP, se tuvo en cuenta las rendiciones realizadas ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante SEREMI de Educación Magallanes.

Sobre lo descrito precedentemente, es del caso precisar que dichas cifras se compararon con las bases de datos remitidas por la Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora, proporcionada en virtud del citado Convenio de Colaboración y Anexos suscrito entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación, sancionado mediante resolución exenta N° 404, de 25 de mayo de 2021.

Finalmente, la Municipalidad de Torres del Paine mantiene 3 cuentas corrientes abiertas y vigentes en el Banco Santander, en las cuales administra las distintas subvenciones del Departamento de Educación, las que al 31 de diciembre de 2021 presentan los saldos contables detallados a continuación, determinándose la revisión del 100% de estas:

Tabla N° 2: Cuentas corrientes administradas para el Departamento de Educación de la Municipalidad de Torres del Paine.

Cuenta corriente N°	Cuenta contable N°	Nombre de cuenta	Saldo al 31/12/2021 en \$
575441-0	111-03-01	Banco Santander Gestión	3.733.170
6566533-6	111-03-03	Banco Santander SEP	2.629.283
6715509-2	111-03-04	Banco Santander FAEP	110.879.156

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base al Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por don José Mansilla Guerrero, Director de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2022.

<sup>1</sup> Corresponde a la rendición por \$37.740.384, del año 2021, y \$118.889.149 pertinente a la rendición de gastos efectuada en el año 2021 en un proceso de rectificación.

<sup>2</sup> Corresponde a la rendición por \$80.082.445 efectuada en el proceso regular del año 2021, y \$177.794.722 pertinente a la rendición de gastos efectuada en el año 2021 en un proceso de rectificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, de la revisión realizada, se evidenciaron las siguientes situaciones, que se detallan a continuación:

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corre el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

#### 1. Debilidades generales de control interno.

##### 1.1. Ausencia de manuales de procedimiento sobre los procesos de subvenciones.

Se comprobó que la Municipalidad de Torres del Paine, no cuenta con instructivos o manuales de procedimientos para el proceso de rectificaciones, reintegros o rendiciones de subvenciones, de acuerdo a lo manifestado por don José Mansilla Guerrero, Director de Administración y Finanzas de la entidad comunal, mediante Certificado de 20 de octubre de 2022.

Lo anterior, genera una debilidad en la ejecución asociada a cada subvención, al no contar con instructivos o manuales sobre las etapas de compromiso, devengo, percepción de pago de los ingresos y gastos que el municipio efectúa y la rendición de los mismos, donde se identifiquen relaciones jerárquicas y procedimientos que se lleven a cabo en la unidad, en cuyo contenido considere, además, los roles, responsabilidades, y documentación de respaldo, entre otros.

Lo descrito, no se ajusta a lo dispuesto en el Capítulo III, Normas Específicas, numerales 43 y 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, los cuales disponen que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”.

Sobre la materia, la entidad edilicia adjunta copia de correo electrónico de 9 de diciembre de 2022, de doña Patricia Ávila Montero, Administradora Municipal, mediante el cual instruye la elaboración del manual de procedimiento sobre los procesos de subvenciones, otorgando plazo hasta el 28 de febrero de 2023.

Considerando que la medida señalada no se ha materializado, se mantiene lo observado, correspondiendo al servicio confeccionar e implementar los manuales comprometidos en su contestación, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, junto con el decreto alcaldicio que los aprueba, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

#### 1.2. Ausencia de manuales sobre conciliaciones bancarias.

De igual modo se comprobó que la Municipalidad de Torres del Paine, no dispone de un instructivo o manual sobre el proceso de elaboración, revisión y aprobación de conciliaciones bancarias, de acuerdo a lo certificado por don José Mansilla Guerrero, Director de Administración y Finanzas, el 20 de octubre de 2022.

Lo indicado, no se ciñe a lo consignado en el Capítulo III, Normas Específicas, numerales 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, los cuales disponen que "Las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación"; y que "Una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores”.

En su respuesta la Municipalidad de Torres del Paine adjunta copia de correo electrónico de 9 de diciembre de 2022, de doña Patricia Ávila Montero, Administradora Municipal, mediante el cual instruye la elaboración del manual de procedimiento de conciliaciones bancarias, otorgando plazo hasta el 28 de febrero de 2023 para ello.

Considerando que la medida indicada no se ha materializado, se mantiene la observación, correspondiendo al municipio confeccionar e implementar los manuales comprometidos, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, junto con el decreto alcaldicio que lo aprueba, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

2. Situaciones de riesgo no controladas por la entidad.

2.1. Cuentas corrientes donde se administra más de una subvención.

Se verificó que el municipio administra tanto los recursos del PIE como del FAEP, en una misma cuenta corriente correspondiente a la N° 6715509-2, del Banco Santander, asociada a la cuenta contable N° 111-03-04 denominada "Banco Santander FAEP", situación ratificada, mediante correo electrónico de 4 de agosto de 2022 por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Torres del Paine, don José Mansilla Guerrero.

Lo anterior transgrede lo dispuesto en los convenios de desempeño celebrados entre la Dirección de Educación Pública y la Municipalidad de Torres del Paine en el marco del fondo de apoyo a la educación pública para los años 2020 y 2021, los cuales en su cláusula cuarta, sobre cuentas corrientes, señalan que el sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente para el manejo y administración de los recursos del FAEP.

A su vez, la situación descrita expone al municipio a riesgos como falta de control, duplicidad o errores en los registros contables y/o movimientos bancarios, o no contar con una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, que permita a la dirección disponer continuamente de información fiable, lo que no se ajusta a lo consignado en los numerales 46 y 50, de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales disponen que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización".

La Municipalidad de Torres del Paine indica en su respuesta que, mediante oficio N° 1.010, de 28 de noviembre de 2022, se solicitó al Banco Santander, la apertura de la cuenta corriente a objeto de administrar los fondos de apoyo a la educación pública, añadiendo que la entidad financiera, informó que fue aprobada la apertura de la nueva cuenta bancaria, encontrándose pendiente el registro de las firmas.

No obstante lo expuesto, no se ha formalizado el requerimiento de apertura de cuenta corriente ante este Organismo de Control, además la cuenta aún no se encuentra operativa, razón por la cual se mantiene la observación.

La entidad edilicia deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo de Control, la solicitud de apertura de la cuenta corriente remitido a esta Contraloría Regional, además de los comprobantes contables, de transferencia y cartolas bancarias que permitan verificar el traspaso de los recursos FAEP a la cuenta aperturada para este propósito, como también el Balance de Comprobación y de Saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

2.2. Falta de identificación de funcionario que elabora, revisa y aprueba las conciliaciones bancarias.

De la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N<sup>os</sup> 5754410, 65665336 y 67155092, del Banco Santander, utilizadas por el Departamento de Educación de la Municipalidad de Torres del Paine, se evidenció que estas no cuentan con ningún tipo de identificación de la persona que elabora, revisa, y/o aprueba dichos documentos.

Lo expuesto, no permite verificar que se de cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 54 y 55 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya mencionada, en lo que respecta a la división de funciones, la cual señala que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, y que con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona.

Por su parte, vulnera lo establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, según el cual, la Administración debe observar, entre otros, los principios de responsabilidad y control.

En su respuesta la entidad edilicia indica que se emitirá un decreto alcaldicio donde se especifique que el departamento de contabilidad estará a cargo de la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales para las áreas Municipal, Educación y Salud.

Si bien el municipio nombra la unidad que se encontrará a cargo de la preparación de las conciliaciones bancarias, no describe el procedimiento con el cual quedará reflejado en el propio documento quienes la elaboran y revisan, por lo que se mantiene la observación, correspondiendo que la entidad comunal implemente un mecanismo que permita identificar las distintas personas que intervienen en el proceso de confección y aprobación de éstas, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

2.3. Sobre giradores de cuenta corriente vigentes en SIAPER, que no forman parte de la dotación de la Municipalidad de Torres del Paine.

De la revisión realizada a los registros en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado - SIAPER- que mantiene este Organismo Fiscalizador, se advierte que don Roberto Cárdenas Silva, figura como girador vigente de cuentas corrientes, no obstante a la fecha del examen, esto es el 11 de noviembre de 2022, este no forma parte de la dotación de la municipalidad, situación ratificada por don Víctor Oyarzo Velásquez, Secretario Municipal de la entidad edilicia, mediante correo electrónico de 3 de noviembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación indicada no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo y 11, de la anotada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 41 de la ley N° 10.336, según el cual este Órgano de Control debe mantener el registro y el control sobre las cuentas corrientes bancarias que los funcionarios abran autorizados por la Contraloría General, cuya fuente corresponde a la información oficial de la entidad auditada, respecto de la cual es responsable la autoridad respectiva y que son utilizados durante la inspección que le corresponde ejercer a esta Entidad Superior de Fiscalización.

Sobre la materia, el municipio en su respuesta señala que el señor Cárdenas Silva, en sus registros de SIAPER no se encuentra vigente para la firma de documentos.

Añade que en los registros de officebanking del Banco Santander, actualmente el ex edil tampoco está habilitado, precisando que el actuó como apoderado hasta el 1 de julio de 2021.

Al respecto, cabe reiterar que, tal como se expuso, don Roberto Cárdenas Silva, figura como girador vigente de cuentas corrientes según los registros en el SIAPER, sin que el ente comunal adjunte antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, razón por la cual, esta se mantiene, por lo que la institución auditada deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este Organismo de Control, el documento mediante el cual se solicite a esta Contraloría Regional, la revocación de autorización de firma para el ex funcionario en cuestión, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En virtud de las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

### 3. Sobre conciliaciones bancarias.

La Municipalidad de Torres del Paine mantiene 3 cuentas corrientes abiertas y vigentes en el Banco Santander, en las cuales administra las distintas subvenciones del Departamento de Educación, las que al 31 de diciembre de 2021, presentan los saldos contables detallados a continuación:

Tabla N° 3: Cuentas corrientes administradas para el Departamento de Educación de la Municipalidad de Torres del Paine.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cuenta corriente N°	Cuenta contable N°	Nombre de cuenta	Saldo al 31/12/2021 en \$
575441-0	111-03-01	Banco Santander Gestión	3.733.170
6566533-6	111-03-03	Banco Santander SEP	2.629.283
6715509-2	111-03-04	Banco Santander FAEP	110.879.156

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base al Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por don José Mansilla Guerrero, Director de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico de 18 de octubre de 2022.

Al respecto, de la revisión realizada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

3.a. Diferencia entre saldo según conciliación y saldo bancario.

Sobre la materia, se evidenció que en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 575441-0 y 6715509-2, elaboradas al 31 de diciembre de 2021, existen diferencias entre el saldo según banco indicado en estas, y el saldo según cartola ratificado con la respuesta de la confirmación proporcionada por el Banco Santander, como se refleja a continuación:

Tabla N° 4: Diferencias entre saldo según conciliación, y el confirmado por Banco Santander.

Cuenta Corriente N°	Descripción	Cuenta Contable	Saldo según Conciliación en \$	Saldo según Confirmación en \$	Diferencia en \$
575441-0	Educación	111-03-01	28.796.115	6.199.927	22.596.188
6715509-2	PIE - FAEP	111-03-04	106.051.816	123.316.582	-17.264.766

Fuente: Elaborado con las conciliaciones bancarias entregadas por el jefe de Contabilidad don Juan Barria Bahamondes, el 19 de octubre de 2022 y confirmación bancaria proporcionada por el Banco Santander, al 31 de diciembre de 2021.

La Municipalidad de Torres del Paine indica en su respuesta que efectivamente existe incoherencia entre los saldos de las conciliaciones bancarias y el saldo de la cuenta corriente de las subvenciones de educación.

Agrega que actualmente se está realizando un trabajo de revisión en detalle de todos los ingresos del área de educación, para las tres cuentas y se están examinando todas las conciliaciones bancarias mes a mes, de manera de detectar las diferencias y corregirlas, estableciéndose como plazo para finalizar el proceso el 30 de diciembre de 2022.

3.b. Diferencia entre conciliación bancaria y balance.

De igual forma se constató que el saldo contable registrado en las conciliaciones bancarias, presenta una diferencia con el saldo reflejado en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2021, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 5: Diferencias entre saldo según conciliación bancaria y los presentados en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2021.

Cuenta Corriente N°	Descripción	Cuenta Contable N°	Saldo según Conciliación en \$	Saldo según Balance al 31.12.2021 en \$	Diferencia en \$
575441-0	Educación	111-03-01	29.700.019	3.733.170	25.966.849
6715509-2	PIE - FAEP	111-03-04	97.412.862	110.879.156	-13.466.294

Fuente: Elaborado con las conciliaciones bancarias entregadas por el jefe de Contabilidad don Juan Barría Bahamondes, el 19 de octubre de 2022 y el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por don José Mansilla Guerrero, Director de Administración y Finanzas, mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2022.

La Municipalidad de Torres del Paine en su respuesta expone que efectivamente existe inconsistencia entre los saldos de las conciliaciones bancarias y los presentados en el Balance de Comprobación y de Saldos de las cuentas de educación.

Añade que se está desarrollando un trabajo de revisión en detalle de todos los ingresos del área de educación, para las tres cuentas y se están examinando todas las conciliaciones bancarias mes a mes, de manera de detectar las diferencias y corregirlas, estableciéndose como plazo para finalizar el proceso el 30 de diciembre de 2022.

3.c. Sobre clasificación de ítem conciliatorios.

Del análisis realizado al detalle de las partidas incluidas en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2021, se advirtió la existencia de ítems conciliatorios registrados como cheques girados y no cobrados, no obstante corresponden a abonos no registrados por la entidad, como se presenta a continuación:

Tabla N° 6: Ítem conciliatorios clasificados erróneamente.

Cuenta Corriente N°	Descripción	Documento N°	Fecha	Monto en \$	Detalle
575441-0	Educación	37	31-01-2019	3.982.000	Abono no registrado por entidad
575441-0	Educación	38	31-01-2019	71.250	Abono no registrado por entidad

Fuente: Elaborado con las conciliaciones bancarias entregadas por el jefe de Contabilidad don Juan Barría Bahamondes, el 19 de octubre de 2022 y el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2021.

En su respuesta, la entidad comunal expresa que efectivamente corresponde a un error, lo que será regularizado dentro del mes de diciembre.

3.d. Ítem conciliatorios de antigua data.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Se constató que la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 5754410, presenta en el ítem conciliatorio “depósitos o abonos no registrados por el banco”, 6 registros por un monto total de \$4.967.154, los cuales provienen desde diciembre de 2016 a febrero de 2019, y que al 31 de diciembre de 2021, no han sido regularizados, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Registros de antigua data.

Cuenta Corriente N°	Nombre	Fecha	Monto en \$	Detalle	Días antigüedad
575441-0	Banco Santander-Educación	31-12-2016	284.547	Abono de menos registrado por el banco	1826
		31-07-2018	20.691	depósitos en transito	1249
		31-10-2018	2	cargo de más registrado por el banco	1157
		30-11-2018	70.377	abono de menos registrado por el banco	1127
		28-02-2019	538.287	abono de menos registrado por el banco	1037
		27-08-2019	4.053.250	abono de menos registrado por el banco	857

Fuente: Elaborado con las conciliaciones bancarias entregadas por el jefe de Contabilidad don Juan Barría Bahamondes, el 19 de octubre de 2022 y el Balance de Comprobación y de Saldos, al 31 de diciembre de 2021.

El municipio en su respuesta reconoce la existencia de partidas de antigua data en las conciliaciones bancarias, añadiendo que la situación será regularizada dentro del mes de diciembre.

Respecto a lo observado en los numerales 3.a., 3.b., 3.c. y 3.d., es pertinente manifestar que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un básico ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, perdiéndose el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos realizados por el banco.

Sobre el particular, el dictamen N° 20.101, de 2016, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, indica que, en relación a las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo.

En este contexto, añade que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Sostiene finalmente, que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes, deberá coincidir con el saldo de la cuenta, informados en los Balances de Comprobación y de Saldos remitidos por el municipio a esta Entidad de Control, lo que no acontece en los casos objetados.

A su vez, la situación expuesta, le resta confiabilidad a la información contenida en el sistema de información contable, el cual, tal como se establece en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, vigente para el periodo en revisión, actual resolución N° 3, de 2020, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, ambas de este Organismo de Control, debe permitir la obtención de estados contables, los que constituyen una representación acerca de la situación financiera, presupuestaria y patrimonial de una entidad o sector y de otros aspectos financieros.

Además, impide satisfacer las necesidades de información para apoyar el control y el proceso de toma de decisiones de la administración y para el conocimiento de terceros interesados en la gestión, contenido en el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen.

Asimismo, la citada circular, cuando se refiere a los principios de exposición y equidad, planteó que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica financiera de las entidades contables, y que refleje razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados, aspecto que no se cumple en la especie.

Por su parte, lo observado incumple lo consignado en los artículos 50, 54, 55 y 58 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, que en su conjunto se refieren a la clasificación pertinente de las transacciones y hechos a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable, que las tareas ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de dichas transacciones, deben ser asignadas a personas diferentes para reducir el riesgo de errores y a su vez los supervisores, deberán examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados.

Al tenor de lo expuesto en los numerales 3.a., 3.b., 3.c. y 3.d, considerando que en cada uno de los puntos la entidad edilicia admite las situaciones objetadas, y que las medidas administrativas informadas no se han materializado, se mantiene las observaciones formuladas.

Por consiguiente, corresponde que la Municipalidad de Torres del Paine concrete las medidas comprometidas en su respuesta, en cuanto a efectuar un análisis que permita identificar y regularizar tanto las diferencias advertidas, como las partidas conciliatorias de antigua data, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

Organismo de Control, con las respectivas conciliaciones y cartolas bancarias, certificados de saldos, comprobantes contables de proceder, y Balance de Comprobación y de Saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

3.e. Cheque girado y no cobrado caduco.

De la revisión efectuada al listado de cheques girados y no cobrados, presentada en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2021, se verificó que la cuenta corriente N° 5754410, mantiene el documento N° 4.724, por un monto de \$10.000, emitido a AFP Capital, el 20 de junio de 2019, el cual se encuentra caducado.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el procedimiento contable K-03, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, vigente para el periodo auditado, cuya nota explicativa indica que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos, originarán una regularización de las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación en la cuenta 21601 Documentos Caducados, actualmente dispuesto en el procedimiento A-01, del oficio N° E59549, de 2020, de este Organismo de Control, cuya aplicación rige a contar del 1 de enero de 2021.

A su vez, lo expuesto infringe lo dispuesto en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, vigente en el periodo en revisión, actual resolución N° 3, de 2020, a partir del 1 de enero de 2021, que en esta materia dispone que los cheques girados y no cobrados dentro de los plazos legales establecidos para dicho efecto, deben contabilizarse en la cuenta "Documentos Caducados", sin afectar las cuentas de "Acreedores Presupuestarios", reconociéndose simultáneamente el incremento de las disponibilidades de fondos.

En su contestación, la municipalidad admite lo objetado, precisando que en el mes de diciembre de 2022 se efectuará el registro contable del cheque caducado.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la objeción formulada, toda vez que la acción correctiva no se ha concretado, por lo que la municipalidad deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, los respectivos comprobantes contables mediante los cuales se regularice la situación advertida, y las conciliaciones bancarias corregidas, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

3.f. Ausencia de conciliaciones bancarias.

En consideración a las observaciones contenidas en los numerales 3.a., 3.b., 3.c., 3.d. y 3.e., se solicitó al director de administración y finanzas de la Municipalidad de Torres del Paine, las conciliaciones de enero a septiembre de 2022, las cuales no han sido confeccionadas, situación ratificada por don José Mansilla Guerrero, mediante certificado de 20 de octubre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

Lo descrito no se ajusta a lo dispuesto en el ya referido dictamen N° 20.101, de 2016, de este origen, que imparte instrucciones al sector municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, el cual indica en relación a las disponibilidades, específicamente a las representativas de cuentas corrientes bancarias que mantenga el municipio, en el Banco Estado y en los demás bancos del sistema financiero, respecto de fondos propios o de terceros que se registren en cuentas extrapresupuestarias, es necesario mantener un adecuado control administrativo de ellas que permita confiar en la composición del saldo.

En este contexto, añade que se deberán efectuar periódicamente conciliaciones que permitan asegurar que todas sus operaciones bancarias estén reconocidas correctamente en la contabilidad y en el banco. Lo señalado, originará que, en caso de existir diferencia entre el saldo contable y el de la cuenta corriente, se deba identificar los errores y regularizar los saldos en forma oportuna.

Sostiene finalmente, que la sumatoria de los saldos conciliados de las cuentas corrientes, deberá coincidir con el saldo de la cuenta, informados en los Balances de Comprobación y de Saldos remitidos por el municipio a esta Entidad de Control, lo que no acontece en los casos objetados.

A su vez, denota un incumplimiento a lo dispuesto en la letra e), del punto 3, del oficio circular N° 11.629, de 1982, de esta Entidad de Control, que imparte instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, el cual indica que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias se efectuarán, a lo menos, una vez al mes.

La entidad edilicia, en su respuesta reconoce el hecho objetado y manifiesta que se encuentran en proceso de revisión de las conciliaciones desde enero de 2021 hasta la fecha comprometiéndose a que estas se encontraran examinadas y actualizadas en el mes de diciembre de 2022.

Considerando que la medida comprometida es de materialización futura, se mantiene la observación formulada, por lo que la municipalidad deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, las conciliaciones bancarias actualizadas al mes de diciembre de 2022, junto con las respectivas cartolas y certificados de saldos, comprobantes contables de proceder, y balances de comprobación y de saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

4. Sobre la comparación entre los saldos por acreditar informados por la Superintendencia de Educación y los ingresos y gastos proporcionados por el sostenedor.

Como cuestión previa, se debe recordar que el proceso de acreditación de saldos se efectúa por cada una de las subvenciones del sostenedor. Al respecto, la metodología que mantiene la Superintendencia de Educación sobre la Rendición de Cuentas, presenta tres posibles resultados de dicha





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

acreditación, a saber, “Acreditación Total”, que significa que se permite demostrar que el total de los recursos se encuentran en las cuentas bancarias, “Acreditación Parcial”, que implica que solo una parte de estos montos están en las cuentas bancarias, y “Acreditación nula” (no acredita), que significa que el sostenedor no asegura que dispone de los montos en las cartolas bancarias.

En virtud de lo indicado precedentemente, y de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Unidad de Estudios y Datos de esta Entidad Fiscalizadora, relativos a las bases de datos de Acreditación de Saldos, esta Contraloría Regional determinó evaluar las causas por el cual los Saldos por Acreditar no fueron rendidos o bien devueltos en su totalidad por el sostenedor examinado.

Para ello en primera instancia se decidió efectuar un análisis comparativo entre los saldos por acreditar con lo dispuesto en las cartolas bancarias al 31 de diciembre de 2021.

Luego, se evaluó los ingresos percibidos y gastos realizados por subvención contenidos en la base de datos de rendición de cuentas.

A continuación, se presenta un resumen por años de los saldos que mantiene en sus bases la Superintendencia de Educación.

**Tabla N° 8: Rendición de Subvención PIE.**

Rendición de Cuentas PIE							
Año	Total Ingresos			Total gastos		Saldos por Acreditar	
	Saldo Inicial	Ingresos del Periodo	Otros ingresos	Gasto remuneraciones	Otros gastos	(**)	
						Saldo acreditado	Saldo no acreditado
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2020	77.920.459	41.102.320	0	0	0	0	119.022.779
2021	119.022.779	38.178.425	-118.889.149	37.740.384			571.671

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base a la información proporcionada por la UADIP, y los estados de resultados enviado por la SUPEREDUC.

(\*): Se debe considerar que los saldos no acreditados del periodo 2021, incluyen los periodos anteriores. Esta figura se da, debido a que los montos finales del periodo anterior corresponden a saldo inicial en el periodo siguiente.

(\*\*): Saldo acreditado: corresponde a aquel justificado en el saldo bancario por el sostenedor, por medio de un certificado bancario.

**Tabla N° 9: Rendición de Subvención FAEP.**

Año	Total Ingresos			Total gastos		Saldos por Acreditar	
	Saldo Inicial	Ingresos del Periodo	Otros ingresos	Gasto remuneraciones	Otros gastos	(**)	
						Saldo acreditado	Saldo no acreditado
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2020	285.415.939	111.974.492	0	0	0	0	397.390.431
2021	397.390.431	26.877.788	-177.794.722		80.082.445		166.391.052



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base a la información proporcionada por la UADIP, y los estados de resultados enviado por la SUPEREDUC.

(\*): Se debe considerar que los saldos no acreditados del periodo 2021, incluyen los periodos anteriores. Esta figura se da, debido a que, los montos finales del periodo anterior corresponden a saldo inicial en el periodo siguiente.

(\*\*): Saldo acreditado: corresponde a aquel justificado en el saldo bancario por el sostenedor, por medio de un certificado bancario.

(\*\*\*): Respecto al saldo inicial del año 2020, se utilizaron los saldos iniciales FAEP 2018 y 2019, requeridos según lo señalado en el punto 4.3 del Manual de cuentas, de la Superintendencia de Educación.

Ahora bien, realizada la primera comparación entre los saldos bancarios con los saldos por acreditar, se presentaron las siguientes observaciones:

4.a. Sobre saldo disponible en la cuenta corriente FAEP – PIE, al 31 de diciembre de 2021.

De la comparación realizada entre el saldo bancario al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente N° 67155092, del Banco Santander, donde se administran los recursos de la Subvención FAEP y PIE, por un total de \$123.316.582, y el saldo por acreditar (fondos no utilizados) por las aludidas subvenciones ascendentes a \$166.962.723, las cuales considera \$571.671 del PIE y \$166.391.052 FAEP, se constató una diferencia total de \$43.646.141, según se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 10: Saldo disponible en cuenta corriente y saldo por acreditar.

Subvención	Saldo por acreditar al 31-12-2021 \$	Saldo según confirmación bancaria al 31-12-2020 \$	Diferencia \$
FAEP	166.391.052	123.316.582	43.646.141
PIE	571.671		
Total	166.962.723	123.316.582	43.646.141

Fuente: Elaborado por esta Contraloría Regional en base a la información recibida desde la UADIP de la Contraloría General, mediante correo electrónico de 14 de septiembre de 2022, y confirmación bancaria recibida del banco Santander el 3 de noviembre de la misma anualidad.

Lo señalado no se condice con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública y conlleva un riesgo financiero para la entidad.

Referente al hecho observado, el servicio en su respuesta indica que efectivamente existe esa diferencia y se espera corregir durante diciembre de 2022, dado que hay que hacer devoluciones de fondos FAEP, correspondiente a gastos objetados.

Considerando que el municipio viene a confirmar lo objetado, además no se acompañan antecedentes que expliquen los saldos de las subvenciones no acreditadas, se mantiene la observación formulada, correspondiendo que la municipalidad realice las acciones necesarias tendiente a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

justificar los montos que se impugnan a través de un proceso rectificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por ese servicio o en su defecto deberá proceder a reintegrar los saldos no acreditados, lo que deberá ser documentado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

De no concretarse el requerimiento señalado, esta Entidad de Control, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines pertinentes.

Sin perjuicio de lo expuesto, esa entidad deberá adoptar las medidas de control necesarias para asegurar que los recursos de las subvenciones y programas se utilicen en los fines previstos, con el propósito de evitar, en lo sucesivo, presentar saldos inconsistentes con las rendiciones presentadas.

4.b. Diferencias entre montos transferidos por la subvención PIE y los ingresos en cartola bancaria.

De la revisión practicada a las transferencias realizadas por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de Torres del Paine, se verificó que estas se formalizan mensualmente, por el valor correspondiente a la suma de la subvención general y el PIE asignado a cada establecimiento administrado por el municipio, ingresando en la cuenta corriente N° 5754410 -Educación-, para posteriormente, identificar y transferir el monto correspondiente a la subvención PIE, a la cuenta corriente N° 67155092, asignada para la administración de la mencionada subvención.

Ahora bien, efectuada la comparación entre las planillas de subvenciones donde se identifican los ingresos asociados al programa de integración escolar, y los montos abonados por este concepto en la cuenta corriente N° 67155092, se identificó en el año 2020, una diferencia de \$1.363.500, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 11: Diferencias de ingreso Subvención PIE.

Año	Ingresos subvención PIE		
	Ingresos del Periodo Superintendencia	Ingresos percibidos en cartola	Diferencia
	\$	\$	\$
2020	41.102.320	39.738.820	1.363.500
2021	38.178.425	38.178.425	0
Total	79.280.745	77.917.245	1.363.500

Fuente: Elaboración con la documentación de los ingresos percibidos por la Municipalidad de Torres del Paine, proporcionado por el jefe de Contabilidad don Juan Barria Bahamondes.

La situación expuesta contraviene los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, en el sentido de que las autoridades y funcionarios deben velar por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

eficiente e idónea administración de los medios públicos, junto con el debido cumplimiento de la función pública y conlleva un riesgo financiero para la entidad.

En su respuesta, la municipalidad expresa que la diferencia de \$1.363.500 será corregida durante el mes de diciembre de 2022.

Al tenor de lo expuesto, se mantiene la objeción formulada, toda vez que la entidad edilicia reconoce la diferencia sin acompañar antecedentes que regularicen los saldos de ingresos por subvenciones, además que la medida administrativa no se ha concretado, por lo que la entidad edilicia deberá ejecutar las acciones necesarias tendientes a regularizar los montos que se impugnan a través de un proceso ratificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por ese servicio, lo que deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

4.c. Ausencia de la contabilización de los ingresos en cuenta corriente PIE-FAEP.

Al efectuar la comparación de los fondos ingresados a la cuenta corriente N° 67155092, y los registros contables realizados en la cuenta N° 111-03-04, denominada “Banco Santander FAEP”, se verificó que 2 movimientos no fueron registrados contablemente en la citada cuenta, por un monto total de \$5.000.000. los cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N° 12: Ingresos no contabilizados.

N° cuenta	Fecha	Concepto	Monto en \$
67155092	30-12-2020	Aporte municipal	3.000.000
67155092	29-10-2021	Aporte municipal	2.000.000

Fuente: Elaboración con la documentación de los ingresos percibidos por la Municipalidad de Torres del Paine, proporcionado por el jefe de Contabilidad don Juan Barría Bahamondes.

Lo expuesto contraviene el principio contable de devengado, establecido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, actual resolución N° 3, de 2020, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, ambas de este Organismo de Control, que establece que el reconocimiento de los hechos económicos, se deben practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido o no percibidos o pagados. Además, no se cumple con el principio de exposición, el cual prescribe que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Por su parte, la situación planteada implica un incumplimiento del artículo 22, letra b), numeral 4° de la ley N° 18.695, el cual dispone que la unidad encargada de administración y finanzas tendrá la función de llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Municipalidad de Torres del Paine en su contestación admite la falta del registro contable de los dos aportes municipales, lo que se compromete a corregir durante el mes de diciembre del presente año.

Al respecto se mantiene la objeción formulada toda vez que la situación no ha sido regularizada, correspondiendo que la entidad comunal concrete las acciones comunicadas en su respuesta, lo que deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, con los debidos comprobantes contables que den cuenta del registro de las transferencias, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

5. Sobre las rendiciones de la Subvención FAEP.

5.a. Retraso en las rendiciones efectuadas a la Superintendencia de Educación.

Efectuada la revisión de los gastos rendidos a la Superintendencia de Educación correspondientes a los años 2020 y 2021, y de acuerdo a lo informado por la misma a la Unidad de Análisis de Declaraciones de Intereses y Patrimonio de este Organismo de Control, UADIP, se detectó que la Municipalidad de Torres del Paine, no efectuó la rendición de cuentas de los gastos ejecutados en el periodo 2020.

La situación descrita fue corroborada por don José Mansilla Guerrero, Director de Administración y Finanzas, quien mediante correo electrónico de 9 de noviembre de 2022, señaló que la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad encargada de administración de las Subvenciones del Departamento de Educación de la Municipalidad de Torres del Paine, no realizó la rendición al mes de marzo de 2021.

Añade que, a través del decreto alcaldicio N° 658, de 7 de diciembre de 2021, la alcaldesa ordenó que la rendición financiera, esté a cargo de la dirección de administración y finanzas.

En este contexto, se verifica mediante el “Comprobante de participación proceso de rectificación 2da ejecución “Modificar gastos declarados no fiscalizados” / “Agregar gastos no declarados”, que con fecha 28 de diciembre de 2021, se incorpora los gastos correspondientes a la subvención FAEP y PIE por \$177.794.722 y \$118.889.149, respectivamente.

Al respecto, cabe señalar que, según lo establecido en el artículo 49, letra b), de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, que la Superintendencia de Educación tiene la facultad de “fiscalizar la rendición de la cuenta pública del uso de todos los recursos, públicos y privados”, de aquellos sostenedores de establecimientos educacionales (del sector municipal, servicios locales de educación y particular subvencionados).

Por su parte, el manual de cuentas para la rendición de recursos 2020, de la Superintendencia de Educación, en su numeral 3.2., establece que la rendición de recursos para el año 2020 estará disponible en la página institucional, hasta el 31 de marzo de 2021, conforme lo dispone el artículo 3° del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, lo que no se cumplió en la especie.

De igual forma, no se da cumplimiento a lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la comentada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control.

Respecto al hecho observado, la entidad edilicia admite lo advertido, razón por la cual se mantiene la observación formulada.

La municipalidad deberá adoptar las acciones administrativas necesarias de modo tal que, en lo sucesivo, las rendiciones se realicen con la debida celeridad, en las fechas y/o plazos dispuestos para ello.

5.b. Sobre diferencias detectadas en las rendiciones efectuadas por el municipio ante la SEREMI de Educación Magallanes.

Del análisis efectuado, se advirtieron diferencias entre los gastos rendidos según lo informado por la Municipalidad de Torres del Paine, y lo confirmado por la SEREMI de Educación Magallanes, referente a los gastos rendidos durante el año 2020, correspondiente al convenio FAEP 2019, según el detalle que se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: Diferencia entre la rendición de la SEREMI de Educación Magallanes y lo informado por el municipio.

Mes	Rendición Según SEREMI de Educación Magallanes en \$	Rendición según municipio en \$	Diferencia en \$
Enero	-	125.000	125.000
Febrero	-	700.000	700.000
Abril	-	117.400	117.400
Mayo	-	36.400	36.400
Septiembre	120.000	120.800	800
Total	120.000	1.099.600	979.600

Fuente: Elaborado con rendiciones proporcionadas por el Director de Administración y Finanzas, de forma física y detalle de rendiciones realizadas por la Municipalidad de Torres del Paine.

Sobre lo expuesto, cabe señalar que el artículo 77, de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, establece que son infracciones menos graves, entre otras, la dispuesta en su letra b) "Entregar la información requerida por la Superintendencia en forma incompleta o inexacta", exponiéndose a la aplicación de sanciones de amonestación y multa.

De igual forma, no se da cumplimiento a lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la precitada ley N° 18.575, los cuales consignan, en lo que interesa, que la administración debe observar en su actuar, entre otros, los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La entidad edilicia expresa en su respuesta que se revisarán las rendiciones que se elaboran mensualmente, dado que estas fueron corregidas y enviadas en base a las observaciones que envió la SEREMI de Educación Magallanes.

Considerando que lo respondido no desvirtúa la situación observada, esta se mantiene, por lo que el municipio deberá adoptar las acciones administrativas pertinentes, a objeto de que las rendiciones efectuadas a la SEREMI de Educación Magallanes sean coincidentes a lo informado en la plataforma de la Superintendencia de Educación, velando por el cumplimiento a lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

5.c. Diferencia en rendiciones de subvención FAEP 2020.

De la revisión efectuada a los pagos hechos por el municipio a través de la cuenta corriente N° 67155092, las rendiciones mensuales realizadas a la SEREMI de Educación Magallanes, y las obtenidas de la base de datos de la Superintendencia de Educación, se advirtió respecto a la Subvención FAEP del año 2020, 5 desembolsos a la Empresa Gasco S.A. R.U.T. N° 90.310.000-1, que totalizan \$11.050.824, y que fueron ingresadas en la plataforma de la Superintendencia de Educación, sin que fueran incluidas en las rendiciones mensuales a la SEREMI de Educación Magallanes, conforme se expone en el siguiente resumen:

Tabla N° 14: Gastos no rendidos a la SEREMI de Educación Magallanes.

Documento N	Fecha Documento	Fecha Pago	Descripción	Monto Gasto en \$
5333197	17-08-2020	08-10-2020	Gas licuado para estanques del área educación de Villa Cerro Castillo, con cargo a FAEP 2020	2.679.500
5334132	28-08-2020	08-10-2020	Gas licuado para estanques del área educación de Villa Cerro Castillo, con cargo a FAEP 2020	1.561.373
5340615	26-10-2020	11-11-2020	Gas para estanques del área educación, Villa Cerro Castillo, con cargo a FAEP 2020	2.223.100
5337661	25-09-2020	13-11-2020	Recarga de 4.150 lts de gas licuado para estanques de gas del área educación, con cargo a FAEP 2020	1.917.300
5345741	15-12-2020	18-12-2020	5.550 lts de gas licuado para estanques del área educación cargo a fondos FAEP 2020	2.669.551
Total				11.050.824

Fuente: Elaborado con las carpetas de rendiciones entregadas por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Torres del Paine y las bases de rendiciones proporcionadas por la Superintendencia de Educación remitidas por la UADIP, de este Organismo de Control.

En su contestación, el municipio indica que efectivamente las facturas mencionadas por gastos de gas fueron incluidas en la rendición de la Superintendencia, producto del desfase en la revisión efectuada por la SEREMI de Educación Magallanes, quienes rechazaron estos gastos, lo que fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corregido para dicho servicio durante los meses de junio y septiembre de 2022, sin ser regularizados ante la SUPEREDUC, ya que la plataforma no permanece habilitada de forma permanente.

5.d. Diferencia en rendiciones de subvención FAEP 2021.

De igual forma, de la revisión efectuada a la base de rendiciones de cuentas de la Superintendencia de Educación pertinente al año 2021, se identificaron 4 operaciones informadas a la SUPEREDUC, que no fueron incorporadas en las rendiciones mensuales realizadas en la SEREMI de Educación Magallanes, por un monto total de \$16.082.753, conforme se expone en el siguiente detalle:

Tabla N° 15: Transacciones rendidas a la SUPEREDUC y no informadas ante la SEREMI de Educación Magallanes.

Documento N°	Fecha Pago Documento	Proveedor R.U.T. N°	Nombre Proveedore	Detalle Documento	Monto Declarado en \$
5350728	25-02-2021	90.310.000-1	Gasco S.A.	Gas licuado para estanques del área educación, con cargo a los fondos FAEP 2020	2.968.670
5347141	12-01-2021	90.310.000-1	Empresas Gasco S.A.	Gas granel utilizados en dependencia del área educación, con cargo a los fondos FAEP 2020	3.353.400
229	12-01-2021	76.893.714-1	Sociedad Comercial Decomag Spa	Mobiliarios para uso en dependencias del área educación, con cargo al programa FAEP 2020	6.832.478
229	12-01-2021	76.893.714-1	Sociedad Comercial Decomag Spa	Mobiliarios para uso en dependencias del área educación, con cargo al programa FAEP 2020	2.928.205

Fuente: Elaborado con las carpetas de rendiciones entregadas por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Torres del Paine y las bases de rendiciones proporcionadas por la Superintendencia de Educación remitidas por la UADIP, de este Organismo de Control.

Al igual que en el punto anterior, el municipio indica que la diferencia se produce por el desfase en la revisión efectuada por la SEREMI de Educación Magallanes, quienes rechazaron estos gastos, lo que fue corregido para dicho servicio durante los meses de junio y septiembre de 2022, sin ser regularizados en la plataforma de la Superintendencia de Educación, ya que la plataforma no permanece habilitada permanentemente.

5.e. Gastos efectuados de la cuenta corriente de Subvención FAEP no rendidos.

De la revisión efectuada a los giros de la cuenta corriente N° 67155092, se advirtió que existe un desembolso por un monto de \$1.045.762, según egreso N° 363, de 16 de octubre de 2020, que no se encuentra incluido en las rendiciones realizadas a la SUPEREDUC, correspondientes a los gastos del FAEP 2020.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

Las situaciones descritas en los numerales 5.c., 5.d. y 5.e., precedentes, constituyen una inobservancia de lo consagrado en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, así como el de control establecido en el artículo 11, del mismo cuerpo normativo, este último en relación con el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, Estatuto para Funcionarios Municipales, sobre deberes especiales de los directivos y jefaturas.

Sobre lo expuesto, cabe reiterar que el artículo 77, de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, señala que son infracciones menos graves, entre otras, la dispuesta en su letra b) “Entregar la información requerida por la Superintendencia en forma incompleta o inexacta”, exponiéndose a la aplicación de sanciones de amonestación y multa.

De igual forma, en relación con la materia, el artículo 30, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de esta Contraloría General, dispone que los Jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas.

La entidad edilicia señala en su respuesta que tanto para el proceso de rendiciones a la SEREMI de Educación Magallanes, como a la Superintendencia de Educación, se utiliza la misma información, no obstante, la primera realiza revisiones y efectúa observaciones, dando origen a correcciones por los gastos no aprobados.

Añade en similar contexto de lo indicado en los puntos anteriores, que debido al desfase en la revisión efectuada por la SEREMI de Educación Magallanes, se provocan diferencias, ya que los gastos rechazados por esta, no son regularizados ante la SUPEREDUC, dado que la plataforma no permanece habilitada permanentemente.

Lo descrito en respuesta a los numerales 5.c., 5.d., y 5.e., ratifica la situación observada, y dado que no se informa sobre la adopción de medidas, se mantiene lo objetado, correspondiendo que la entidad realice las acciones necesarias tendiente a regularizar los montos que se impugnan a través de un proceso rectificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por ese servicio y, de proceder, reintegrar las sumas pertinentes, todo ello, teniendo en consideración lo concluido en el numeral 4.a., lo último a fin de evitar una doble restitución, lo que deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y no obstante que la Municipalidad de Torres del Paine, ha aportado antecedentes destinados a subsanar las objeciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 790, de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, éstos no han sido suficientes para desvirtuar lo observado. Por consiguiente, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, ese municipio deberá realizar las siguientes acciones:

En efecto, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, sobre aquellas observaciones que se mantienen, en que la entidad deberá acreditar y documentar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo, de este Organismo de Control, SSA-CGR, en un plazo de 60 días hábiles, la documentación que dé cuenta de las acciones adoptadas cabe mencionar lo siguiente:

1. Sobre lo observado en el numeral 4.a. Sobre saldo disponible en la cuenta corriente FAEP – PIE, al 31 de diciembre de 2021 (AC), corresponde que la municipalidad realice las acciones necesarias tendiente a justificar los montos que se impugnan a través de un proceso rectificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por esa entidad o en su defecto deberá proceder a reintegrar los saldos no acreditados, lo que deberá ser documentado en el SSA-CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

De no concretarse el requerimiento señalado, esta Entidad de Control, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines pertinentes.

2. En relación con la objeción contenida en el numeral 2.1. Cuentas corrientes donde se administra más de una subvención (C), la entidad edilicia deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, la solicitud de apertura de la cuenta corriente remitido a esta Contraloría Regional, además de los comprobantes contables, de transferencia y cartolas bancarias que permitan verificar el traspaso de los recursos FAEP a la cuenta aperturada para este propósito, como también el Balance de Comprobación y de Saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto a las observaciones contenidas en los numerales 3.a. Diferencia entre saldo según conciliación y saldo bancario; 3.b. Diferencia entre conciliación bancaria y balance; 3.c. Sobre clasificación de ítem conciliatorios; y 3.d. Ítem conciliatorios de antigua data, todas (C), corresponde que la municipalidad concrete las medidas comprometidas en su respuesta, en cuanto a efectuar un análisis que permita identificar y regularizar tanto las diferencias advertidas, como las partidas conciliatorias de antigua data, lo que deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, con las respectivas conciliaciones y cartolas bancarias, certificados de saldos, comprobantes contables de proceder, y Balance de Comprobación y de Saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Referente a lo objetado en el numeral 3.e. Cheque girado y no cobrado caduco (C), el municipio deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, los respectivos comprobantes contables mediante los cuales se regularice la situación advertida, y las conciliaciones bancarias corregidas, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

5. Sobre lo observado en el numeral 3.f. Ausencia de conciliaciones bancarias (C), la municipalidad deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, las conciliaciones bancarias actualizadas al mes de diciembre de 2022, junto con las respectivas cartolas y certificados de saldos, comprobantes contables de proceder, y balances de comprobación y de saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

6. Sobre lo observado en el numeral 4.b, Diferencias entre montos transferidos por la subvención PIE y los ingresos en cartola bancaria (C), la entidad edilicia deberá realizar las acciones necesarias tendientes a regularizar los montos que se impugnan a través de un proceso ratificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por ese servicio, lo que deberá ser informado a través del SSA-CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

7. En relación con la observación contenida en el numeral 4.c. Ausencia de la contabilización de los ingresos en cuenta corriente PIE-FAEP (C), corresponde que la entidad edilicia concrete las acciones comunicadas en su respuesta, lo que deberá acreditar en el SSA-CGR, con los debidos comprobantes contables que den cuenta del registro de las transferencias, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

8. Referente a las objeciones contendidas en los numerales 5.c. Diferencia en rendiciones de subvención FAEP 2020; 5.d. Diferencia en rendiciones de subvenciones FAEP 2021; y 5.e Gastos efectuados de la cuenta corriente de subvención FAEP no rendidos, todas (C), corresponde que la entidad realice las acciones necesarias tendiente a regularizar los montos que se impugnan a través de un proceso rectificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por esa entidad y, de proceder, reintegrar las sumas pertinentes, todo ello, teniendo en consideración lo concluido en el numeral 4.a., lo que tendrá que ser acreditado en el SSA-CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

9. Acerca de lo expuesto en el numeral 1.1. Ausencia de manuales de procedimientos sobre los procesos de subvenciones y 1.2. Ausencia de manuales sobre conciliaciones bancarias ambas (MC), corresponde al municipio confeccionar e implementar los manuales comprometidos, lo que deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, junto con el decreto alcaldicio que lo aprueba, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

10. Referente a la observación contenida el numeral 2.2. Falta de identificación de funcionario que elabora, revisa y aprueba las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO

conciliaciones bancarias (MC), corresponde que la entidad edilicia implemente un mecanismo que permita identificar las distintas personas que intervienen en el proceso de confección y aprobación de éstas, lo que deberá acreditar y documentar en el SSA-

CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.

11. Sobre lo objetado en el numeral 2.3. Sobre giradores de cuenta corriente vigentes en SIAPER, que no forman parte de la dotación de la Municipalidad de Torres del Paine (MC), el municipio deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, el documento mediante el cual se solicite a esta Contraloría Regional, la revocación de autorización de firma para el ex funcionario en cuestión, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Por su parte, respecto de las observaciones realizadas que tratan sobre situaciones consolidadas, no susceptibles de ser regularizadas, corresponde mantenerlas, debiendo la Municipalidad de Torres del Paine, procurar en lo sucesivo no reiterar lo advertido, dando cumplimiento a la normativa vigente aplicable, a saber:

12. Acerca de lo expuesto en el numeral 5.a, Retraso en las rendiciones efectuadas a la Superintendencias de Educación (C), la municipalidad deberá adoptar las acciones administrativas necesarias de modo tal que, en lo sucesivo, las rendiciones se realicen con la debida celeridad, en las fechas y/o plazos dispuestos para ello.

13. Referente al lo objetado en el numeral 5.b. Sobre diferencias detectadas en las rendiciones efectuadas por el municipio ante la SEREMI de Educación Magallanes (C), el municipio deberá adoptar las acciones administrativas pertinentes, a objeto de que las rendiciones efectuadas a la SEREMI de Educación, sean coincidentes a lo informado a la SUPEREDUC, velando por el cumplimiento a lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Estado de observaciones informe final de auditoría N° 790, de 2022”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo, las medidas que al efecto implemente el municipio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Estado de observaciones informe final de auditoría N° 790, de 2022”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar, en los siguientes 30 días



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

hábiles, la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N°14.100, de 2018.

Remítase a la Alcaldesa, Secretario Municipal  
y al Director de Control, todos de la Municipalidad de Torres del Paine.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CLAUDIA MANRIQUEZ AGUILAR
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	26/12/2022



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo.

Estado de observaciones informe final de auditoría N° 790, de 2022.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional.

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la entidad
Acápite II, Examen de la materia auditada, numeral 4.a.	Sobre saldo disponible en la cuenta corriente FAEP – PIE, al 31 de diciembre de 2021.	AC: Observación altamente compleja.	Corresponde que la municipalidad realice las acciones necesarias tendiente a justificar los montos que se impugnan a través de un proceso rectificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por esa entidad o en su defecto deberá proceder a reintegrar los saldos no acreditados, lo que deberá ser documentado en el SSA-CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe. De no concretarse el requerimiento señalado, esta Entidad de Control, remitirá los antecedentes al Ministerio Público y al Consejo Defensa del Estado, para los fines pertinentes.			
Acápite I, Control Interno, numeral 2.1.	Cuentas corrientes donde se administra más de una subvención.	C: Observación compleja.	La entidad comunal deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, la solicitud de apertura de la cuenta corriente remitido a esta Contraloría Regional, además de los comprobantes contables, de transferencia y cartolas bancarias que permitan verificar el traspaso de los recursos FAEP a la cuenta abierta para este propósito, como también el balance de comprobación y de saldo al último nivel desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo (Continuación).

Estado de observaciones informe final de auditoría N° 790, de 2022.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional.

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la entidad
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 3.a.; 3.b.; 3.c.; y 3.d.	Diferencia entre saldo según conciliación y saldo bancario; Diferencia entre conciliación bancaria y balance; Sobre clasificación de ítem conciliatorios; Ítem conciliatorios de antigua data.	C: Observación compleja.	Corresponde que la entidad comunal concrete las medidas comprometidas en su respuesta, en cuanto a efectuar un análisis que permita identificar y regularizar tanto las diferencias advertidas, como las partidas conciliatorias de antigua data, lo que deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, con las respectivas conciliaciones y cartolas bancarias, certificados de saldos, comprobantes contables de proceder, y balance de comprobación y de saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 3.e.	Cheque girado y no cobrado caduco.	C: Observación compleja.	La municipalidad deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, los respectivos comprobantes contables mediante los cuales se regularice la situación advertida, y las conciliaciones bancarias corregidas, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 3.f.	Ausencia de conciliaciones bancarias.	C: Observación compleja.	La municipalidad deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, las conciliaciones bancarias actualizadas al mes de diciembre del 2022, junto con las respectivas cartolas y certificados de saldos, comprobantes contables de proceder, y balances de comprobación y de saldos al último nivel de desagregación, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DECONTROL EXTERNO**

Anexo (Continuación).

Estado de observaciones informe final de auditoría N° 790, de 2022.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional.

Nº de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios de la entidad
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 4.b.	Diferencias entre montos transferidos por la subvención PIE y los ingresos en cartola bancaria.	C: Observación compleja.	La entidad edilicia deberá realizar las acciones necesarias tendientes a regularizar los montos que se impugnan a través de un proceso ratificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por esa entidad, lo que deberá ser informado a través del SSA-CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 4.c.	Ausencia de la contabilización de los ingresos en cuenta corriente PIE-FAEP.	C: Observación compleja.	Corresponde que la entidad comunal concrete las acciones comunicadas en su respuesta, lo que deberá acreditar en el SSA-CGR, con los debidos comprobantes contables que den cuenta del registro de las transferencias, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe			
Acápito II, Examen de la materia auditada, numeral 5.c. 5.d. y 5.e.	Diferencia en rendiciones de subvención FAEP 2020; Diferencia en rendiciones de subvenciones FAEP 2021; Gastos efectuados de la cuenta corriente de subvención FAEP no rendidos.	C: Observación compleja.	Corresponde que la entidad realice las acciones necesarias tendiente a regularizar los montos que se impugnan a través de un proceso rectificatorio ante la Superintendencia de Educación remitiendo el respectivo certificado debidamente aprobado por esa entidad y, de proceder, reintegrar las sumas pertinentes, todo ello, teniendo en consideración lo concluido en el numeral 4.a., lo que tendrá que ser acreditado en el SSA-CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.			





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo (Continuación).

Estado de observaciones informe final de auditoría N° 790, de 2022.

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

Nº de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas
Acápite I, Control Interno, numerales 1.1 y 1.2.	Ausencia de manuales de procedimientos sobre los procesos de subvenciones; y Ausencia de manuales sobre conciliaciones bancarias.	MC: Observación medianamente compleja.	Corresponde al municipio confeccionar e implementar los manuales comprometidos, lo que deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, junto con el decreto alcaldicio que lo aprueba, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe.
Acápite I, Control Interno, numeral 2.2.	Falta de identificación de funcionario que elabora, revisa y aprueba las conciliaciones bancarias.	MC: Observación medianamente compleja.	Corresponde que la entidad comunal implemente un mecanismo que permita identificar las distintas personas que intervienen en el proceso de confección y aprobación de estas, lo que deberá acreditar y documentar en el SSA-CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe
Acápite I, Control Interno, numeral 2.3.	Sobre giradores de cuenta corriente vigentes en SIAPER, que no forman parte de la dotación de la Municipalidad de Torres del Paine.	MC: Observación medianamente compleja.	El municipio deberá acreditar y documentar, en el SSA-CGR, el documento mediante el cual se solicite a esta Contraloría Regional, la revocación de poderes para el ex funcionario en cuestión, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe